

**C. ANDRÉS SÁNCHEZ MAHER, JOSÉ MANUEL CRAVIOTO AGUILÓN
Y JUAN CARLOS MARTÍN.**

PRESENTE.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "**Casa Roca Ahumada**", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Andrés Sánchez Maher, José Manuel Cravioto Aguillón y Juan Carlos Martín, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en el paraje Roca Ahumada "El Venado", Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, y

RESULTADO

- I. Que el 14 de diciembre de 2021, ingresó ante esta Delegación Federal, el escrito de fecha 14 de diciembre del mismo año, mediante el cual el C.C. Andrés Sánchez Maher, José Manuel Cravioto Aguillón y Juan Carlos Martín, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto 200A2021TD077.
- II. Que el 04 de enero de 2022, registrado con el número 20DFI-00003/2201, el **promovente** ingresó a esta Delegación la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** a través del periódico Tiempo de Oaxaca de fecha 17 de diciembre de 2021.
- III. Que con fecha 19 de enero de 2022, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0141-2022, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca; con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al **proyecto** en referencia. Sin que a la fecha exista respuesta.
- IV. Que con oficio de fecha 19 de enero de 2022, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0142-2022, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca; con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al **proyecto** en referencia. Sin que a la fecha exista respuesta.
- V. Que con oficio ingresado el 18 de enero de 2022 y registrado con número 20DFI-00086/2201, el **promovente** presentó a esta Delegación información en alcance al **proyecto** para que se considere en la evaluación del mismo.
- VI. Que con oficio ingresado el 30 de marzo de 2022 y registrado con número 20DFI-00657/2203, el **promovente** presentó a esta Delegación información en alcance al **proyecto** para que se considere en la evaluación del mismo.

CONSIDERANDO

Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracción IX, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5º inciso Q, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

Casa Roca Ahumada

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracción IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) de la LGEPA y 5º inciso Q (Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general..., que afecten ecosistemas costeros) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustaría a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujetará a lo que establecen los ordenamiento antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5. Que de conformidad con lo referido por el **promovente** en la **MIA-P** e información complementaria, el **proyecto** ocupa una superficie total de 8,993.82 m², consistirá en dos áreas o polígonos principales con sus respectivos perímetros de restricción, y la construcción de cuatro casas dentro del polígono "1", quedando la distribución de superficies de la siguiente manera:

NOMBRE	SUPERFICIE (m ²)
Polígono 1	2,915.11
Polígono 2	3,891.86
Perímetro de restricción este	700.34
Perímetro de restricción oeste	622.682
Perímetro de restricción norte	491.454
Perímetro de restricción sur	247.97
Perímetro de restricción centro	124.403
Total	8,993.82

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/12/21

LOZANO

OFICIO: SEMARNAT-UCA-0441-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 3 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022.

El Polígono 1, cuenta con una superficie total de 2,915.11 m², se divide en las siguientes áreas:

	NOMBRE		SUPERFICIE (m ²)	TOTAL (m ²)
Area general LOZANO	Casa 1		165.725	
	Estancia	Ante sala	118.45	
		Sala	230.83	802.08
Área privada	Pool House		281.67	
	Baño		5.40481	SEGURIDAD
Área de servicios	Casa 2		203.202	
	Casa 3		196.591	636.87
	Casa 4		237.077	
	Lavandería		32.7355	
Área de servicios	Velador		27.3026	
	Bodega		42.2094	
	Almacén		6.52503	
	Estacionamiento		40.95	
				1588.67

El Polígono 1 tendrá una superficie de obra de 1,588.67 m², y una superficie libre de 1,326.44 m².

SEGURIDAD

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

LOZANO

Preparación del sitio:

Como trabajos previos a cada una de las obras se les realizará un mejoramiento del suelo de desplante: trazo y nivelación, excavación de terreno natural con maquinaria, afuste de las cepas para cimentación, relleno de las cepas con material producto de la excavación y relleno de tepetate/granizo, suministro y aplicación de impermeabilizante para cimentación. Se realizará de manera escalonada para cada parte del proyecto según el calendario de obra.

Construcción

En el caso de las cuatro casas, pool house y servicios la construcción se realizará de la siguiente manera:

Cimentación.

Estructura

Instalaciones eléctricas

Instalaciones hidrosanitarias

Accesorios

Acabados

Carpintería

Para el caso de la estancia será de la siguiente forma:

Cimentación.

Estructura

Instalaciones eléctricas

Instalaciones hidrosanitarias

Instalaciones de gas

Accesorios

Acabados

Carpintería

Operación y mantenimiento

Durante el funcionamiento del proyecto su operación será la limpieza permanente, al ser el mobiliario de concreto lo único que requiere es una limpieza superficial constante.

El concreto no requiere de mucho mantenimiento, una impermeabilización de las cubiertas cada cinco años aproximadamente,

Las áreas expuestas a la brisa marina tendrán un mantenimiento permanente.

LOZANO
Casa Roca Anumada'

SEGURIDAD

LC Calle Sabino Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Téл. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022
Ricardo Flores Magón
BACÍLIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0441-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 4 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

6. Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, tanto en materia de ordenamiento ecológico, como de regiones marinas prioritarias, y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracción IX y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, inciso Q) del REIA. Lo anterior porque se trata de la construcción y operación de un desarrollo inmobiliario que afecta ecosistemas costeros. Asimismo, le son aplicables los criterios y lineamientos ecológicos de la UGA 014 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-002-SEMARNAT-1996 	Será de observancia obligatoria esta norma como responsables de descarga de aguas residuales, cumpliendo con los parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus límites máximos permisibles en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, establecidos por la autoridad competente, con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Durante la etapa constructiva y operativa del proyecto se vigilará el listado de residuos peligrosos establecidos en esta norma, así como las características que hacen que se consideren como tales.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Se deberá verificar no exceder los límites máximos permisibles de emisión de ruido en fuentes fijas y su método de medición.
NOM-161-SEMARNAT-2011	El proyecto prevé el manejo adecuado de residuos de manejo especial, los cuales serán generados en la etapa de construcción del proyecto. En la etapa de operación y mantenimiento se establecerá un Programa de manejo, reducción, reusó y reciclaje de los residuos sólidos municipales para disminuir la cantidad que se entrega al servicio de limpia municipal. Así mismo los residuos orgánicos serán composteados para la obtención de abono orgánico.

De lo anterior el **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido, y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACION AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por el **promovente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

De acuerdo con el **promovente** el Sistema Ambiental (SA) quedó definido considerando las características del proyecto a través del sistema de información geográfica y por la caracterización del medio en sus elementos biótico y abiótico, describiendo y analizando cada uno de los componentes del sistema para hacer una correcta identificación del área donde se ubica el **proyecto**, así como la regionalización establecida por el Programa de Ordenamiento Ecológico local de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.

El SA se ubica dentro de un clima cálido (temperatura media anual mayor de 22 °C), subhúmedo (aquejados cuyo régimen de lluvias es de verano y presenta sequía en invierno), menos húmedo (con cociente de precipitación entre la temperatura menor de 43.2), régimen de lluvias de verano (Cuando el mes de máxima precipitación se presenta dentro del período mayo-octubre, y este mes recibe por lo menos diez veces mayor cantidad de precipitación que el mes más seco del año), con un porcentaje de lluvia invernal.



Casa Roca Ahumada "LOZANO"



SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

El SA se ubica en la provincia fisiográfica denominada "Sierra Madre del Sur", clave XII, la cual se extiende a lo largo y muy cerca de la costa del Pacífico con una dirección general de noroeste a sureste, su altitud es casi constante de poco más de 2000 m, en ella nacen varias corrientes que desembocan en el océano pacífico y en su vertiente interior se localizan las cuencas del río Balsas, Verde y Tehuantepec.

Los tipos de suelo existentes son regosol, suelo procedente de materiales no consolidados, con una susceptibilidad a la erosión de moderada alta; posee un único horizonte A claro, con muy poco carbono orgánico, demasiado delgado y duro y macizo al vez cuando se seca y no tiene propiedades sálicas.

El SA pertenece a la Región Hidrológica 21 (RH-21) Costa de Oaxaca (Puerto Ángel), clave de cuenta B, cuenca Río Colotepec y Otros, subcuenca San Pedro-Mixtepec. La cuenca Río de Colotepec tiene un volumen disponible a la salida de 44321 millones de metros cúbicos, y drena una superficie 1,639.71 kilómetros cuadrados (Km²), y se encuentra delimitada al norte por la Región Hidrológica número 20 Costa Chica de Guerrero, al sur por la cuenca hidrológica Río Colotepec 2, al este por la cuenca hidrológica Río Cozoaltepec y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Manialtepec.

De acuerdo al promovente, la vegetación presente en la zona de influencia del sitio se ha visto afectada por las actividades antropogénicas de la zona, entre las cuales destacan la agricultura y el crecimiento de las zonas urbanas, por lo cual el proyecto no se desarrollara en zonas donde exista vegetación original, si no con un grado de deterioro. En referencia a la fauna, debido a que el sitio del proyecto se encuentra sin cobertura vegetal, no se albergan especies de fauna silvestre; asimismo, el proyecto no contempla el aprovechamiento de flora o fauna, por lo cual las especies no se verán afectadas, sin embargo, se tomarán las medidas necesarias.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), el **promovente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:

1. Generación de residuos sólidos y líquidos en las distintas etapas del proyecto.
2. Generación de ruido y partículas de polvo por la ejecución de obras y actividades en las distintas etapas de proyecto e implementación de maquinaria y equipo.
3. Modificación en las condiciones físicas del suelo y agua por la operación y mantenimiento del proyecto.
4. Generación de aguas residuales en las etapas de operación y mantenimiento, así como demanda del recurso hídrico.
5. Alteración en el paisaje al integrarse en el sitio del proyecto estructuras permanentes ajenas a las nativas.

Efecto de lo anterior el **promovente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

- a) Elaboración de un programa integral de manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- b) Se establecerá un horario de trabajo del personal y uso de maquinaria o herramienta.
- c) Instalación de contenedores suficientes para la colocación de basura, en lugares estratégicos y rotulados con la leyenda de orgánico e inorgánico.
- d) Elaboración de un programa para el ahorro de agua.
- e) Establecimiento de un programa de mantenimiento para cada una de las instalaciones.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022
Ricardo
Flores
Magón
Año de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0441-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 6 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022.

técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

1. Se delimitará plenamente aquellas áreas consideradas para construcción, para evitar afectar áreas no contempladas o se afecte una superficie mayor a la autorizada
Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**.
Se producirá un mayor consumo de agua potable y la generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**
2. Se producirá un mayor consumo de agua potable y la generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**.
3. Se producirá un mayor consumo de agua potable y la generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**.
4. Elaboración de un programa integral de manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
5. El proyecto es congruente con lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, particularmente con la política de la UGA 014 que es de aprovechamiento sustentable, con un uso recomendado de turismo y ecoturismo, además que las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental complementadas con las que se establecen en cumplimiento de los criterios ecológicos establecidos para la UGA 014, como que el proyecto no modificará cauces naturales o escurrimientos perenes y temporales; la topografía del predio, se adaptará tal como está su forma limitándose al predio del promovente, en las etapas del proyecto no se dispondrá ningún tipo de material sobrante sobre áreas con vegetación nativa o en ríos o arroyos para no afectar su dinámica hidrológica; y, que se coordinarán y cumplirán los criterios establecidos por la dependencia de protección civil municipal. Además también es congruente con la UGA 007 y 010 del Programa de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo que tiene un uso predominante de turismo.
6. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto, permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.

10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción IX, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, inciso Q), 9, 10,

"Casa Roca Ahumada" LOZANO

SEGURIDAD

Calle Sabino Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS

1. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "Casa Roca Ahumada", promovido por el C. Andrés Sánchez Maher, José Manuel Cravioto Aquíllon y Juan Carlos Martín, con pretendida ubicación en el paraje Roca Ahumada "El Venado", Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca.

El proyecto ocupa una superficie total de 8,993.82 m², consistirá en dos áreas o polígonos principales con sus respectivos perímetros de restricción, y la construcción de cuatro casas dentro del polígono "1", quedando la distribución de superficies de la siguiente manera:

SEGURIDAD

LOZANO

NOMBRE	SUPERFICIE (m ²)
Polígono 1	2915.11
Polígono 2	6098.71
Perímetro de restricción este	700.34
Perímetro de restricción oeste	622.682
Perímetro de restricción norte	491.454
Perímetro de restricción sur	247.97
Perímetro de restricción centro	124.403
Total	8,993.82

El Polígono 1 cuenta con una superficie total de 2915.11 m², se divide en las siguientes áreas:

NOMBRE	SUPERFICIE (m ²)	TOTAL (m ²)
Casa 1	165.725	
Área general		
Estancia	118.45	
	230.83	802.08
Pool House	281.67	
Baño	5.40481	
Casa 2	203.202	
Área privada		
Casa 3	196.591	636.87
Casa 4	237.077	
Lavandería	32.7355	
Velador	27.3026	
Área de servicios		
Bodega	42.2094	
Almacén	6.52503	149.72
Estacionamiento	40.95	
		1588.67

El Polígono 1 tendrá una superficie de obra de 1,588.67 m², y una superficie libre de 1,326.44 m².

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

Como trabajos previos a cada una de las obras se les realizará un mejoramiento del suelo de desplante: trazo y nivelación, excavación de terreno natural con maquinaria, afine de las cepas para cimentación, relleno de las cepas con material producto de la excavación y relleno de tepetate/granizo, suministro y aplicación de "Casa Roca Ahumada".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022
Ricardo
Flores
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0441-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 8 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022.

impermeabilizante para cimentación. Se realizará de manera escalonada para cada parte del proyecto según el calendario de obra.

Construcción

En el caso de las cuatro casas, pool house y servicios la construcción se realizará de la siguiente manera:

Cimentación.

Estructura LOZANO

SEGURIDAD

Instalaciones eléctricas

Instalaciones hidrosanitarias

Accesorios

Acabados

Carpintería

LOZANO

SEGURIDAD

Para el caso de la estancia será de la siguiente forma:

Cimentación.

Estructura

Instalaciones eléctricas

Instalaciones hidrosanitarias

Instalaciones de gas

Accesorios

Acabados

Carpintería

LOZANO

SEGURIDAD

Operación y mantenimiento

Durante el funcionamiento del proyecto su operación será la limpieza permanente, al ser el mobiliario de concreto lo único que requiere es una limpieza superficial constante.

El concreto no requiere de mucho mantenimiento, una impermeabilización de las cubiertas cada cinco años aproximadamente,

Las áreas expuestas a la brisa marina tendrán un mantenimiento permanente.

El proyecto se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14.

Coordenadas del polígono general, polígono 1 y sus perímetros de restricción.

LOZANO SEGURIDAD

POLÍGONO GENERAL			PERÍMETRO DE RESTRICCIÓN SUR		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	674250.6234	1762936.905	1	674257.714	1762783.699
2	674276.0292	1762948.281	2	674261.057	1762780.785
3	674279.5766	1762949.869	3	674233.776	1762783.127
4	674284.1388	1762951.912	4	674207.850	1762785.353
5	674296.3492	1762950.618	5	674212.491	1762787.386
6	674301.7682	1762952.383	6	674231.411	1762785.843
7	674309.6543	1762955.994	7	674234.439	1762785.596
8	674261.0571	1762780.785	1	674257.714	1762783.699
9	674233.7759	1762783.127	PERÍMETRO DE RESTRICCIÓN NORTE		
10	674230.7366	1762783.388	Vértice	X	Y
11	674207.8501	1762785.353	1	674302.7	1762945.9
12	674208.4917	1762787.712	2	674284.8	1762947.8
13	674210.0935	1762793.603	3	674278.2	1762944.9
14	674222.9772	1762839.116	4	674253.6	1762933.8
15	674236.6085	1762889.491	5	674250.6	1762936.9
16	674235.7464	1762889.725	6	674276.0	1762948.3
17	674248.2389	1762932.09	7	674279.6	1762949.9
1	674250.6234	1762936.905	8	674284.1	1762951.9
POLÍGONO 1			9	674296.3	1762950.6
Vértice	X	Y	10	674301.8	1762952.4
1	674253.6	1762933.8	11	674309.7	1762956.0
2	674274.7	1762943.3	1	674302.7	1762945.9
3	674257.8	1762881.8	PERÍMETRO DE RESTRICCIÓN ESTE		
4	674257.2	1762879.8	Vértice	X	Y
5	674231.4	1762785.8	1	674302.7	1762945.9

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

"Casa Roca Ahumada"

LOZANO

SEGURIDAD

Página 9 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022.

6	6742125	1762787.4	2	674309.7	1762956.0
7	674226.8	1762838.0	3	674261.1	1762780.8
8	6742415	1762892.3	4	674257.7	1762783.7
9	674240.7	1762892.5	1	674302.7	1762945.9
10	674252.0	1762930.6		PERÍMETRO DE RESTRICCIÓN OESTE	
1	674253.6	1762933.8	Vértice	X	Y
			1	674212.49	1762787.39
			2	674207.85	1762785.35
			3	674208.49	1762787.71
			4	674210.09	1762793.60
			5	674222.98	1762839.12
			6	674236.61	1762889.49
			7	674235.75	1762889.72
			8	674248.24	1762932.09
			9	674250.62	1762936.90
			10	674253.57	1762933.84
			11	674251.98	1762930.63
			12	674240.74	1762892.52
			13	674241.51	1762892.31
			14	674226.83	1762838.05
			1	674212.49	1762787.39

Coordenadas de las áreas del polígono T-02

ÁREA GENERAL					
Vértice	X	Y	69	674254.324	1762875.47
1	674239.948	1762868.9	61	674254.523	1762874.5
2	674240.663	1762871.5	62	674253.681	1762867.92
3	674244.472	1762870.45	63	674252.965	1762865.32
4	674245.326	1762873.56	64	674239.948	1762868.9
5	674244.246	1762878.92	Vértice	X	Y
6	674244.22	1762879.66		674236.167	1762849.09
7	674244.288	1762880.27	2	674246.099	1762846.36
8	674244.379	1762880.67	3	674243.053	1762835.27
9	674244.557	1762881.22	4	674233.121	1762838
10	674244.932	1762881.92	1	674236.167	1762849.09
11	674245.487	1762882.63			
12	674246.076	1762883.15	Vértice	X	Y
13	674246.66	1762883.52		674234.817	1762849.46
14	674246.833	1762883.61	2	674257.068	1762857.66
15	674246.982	1762883.67	3	674238.418	1762857.29
16	674247.104	1762883.72	4	674241.49	1762868.47
17	674247.235	1762883.77	5	674251.423	1762865.74
18	674247.377	1762883.82	6	674248.35	1762854.56
19	674247.517	1762883.87	7	674249.7	1762854.19
20	674247.66	1762883.91	8	674247.449	1762845.99
21	674247.9	1762883.96	1	674234.817	1762849.46
22	674248.015	1762883.98			
23	674248.093	1762884	Vértice	X	Y
24	674248.196	1762884.01		674226.091	1762816.18
25	674248.356	1762884.03	2	674232.156	1762838.27
26	674248.511	1762884.04	3	674244.017	1762835.01
27	674248.674	1762884.05	4	674237.951	1762812.93
28	674248.755	1762884.05	5	674226.091	1762816.18
29	674248.862	1762884.05			
30	674249.003	1762884.05	Vértice	X	Y
31	674249.09	1762884.05	1	674230.03	1762844.97
32	674249.195	1762884.04	2	674230.327	1762844.97
33	674249.297	1762884.03	3	674230.742	1762844.47
34	674249.417	1762884.01	4	674231.336	1762843.72
35	674249.566	1762883.99	5	674231.397	1762843.64
36	674249.695	1762883.97	6	674231.601	1762843.34
37	674249.816	1762883.94	7	674231.862	1762842.86
38	674249.925	1762883.92	8	674231.924	1762842.68
39	674250.022	1762883.89	9	674231.967	1762842.49



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0441-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 10 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022.

40	674250.152	1762883.86	10	674231.976	1762842.34
41	674250.25	1762883.82	11	674231.946	1762842.14
42	674250.37	1762883.78	12	674231.882	1762841.99
43	674250.495	1762883.74	13	674231.757	1762841.83
44	674250.636	1762883.68	14	674231.617	1762841.72
45	674250.785	1762883.61	15	674231.413	1762841.61
46	674250.923	1762883.54	16	674231.209	1762841.54
47	674251.117	1762883.44	17	674230.974	1762841.49
48	674251.24	1762883.36	18	674230.758	1762841.46
49	674251.351	1762883.28	19	674230.526	1762841.46
50	674251.439	1762883.22	20	674230.303	1762841.5
51	674251.536	1762883.16	21	674230.133	1762841.57
52	674251.57	1762883.14	22	674229.962	1762841.7
53	674251.931	1762882.84	23	674229.843	1762841.86
54	674252.296	1762882.46	24	674229.776	1762842.04
55	674252.636	1762882.02	25	674229.734	1762842.25
56	674252.912	1762881.54	26	674229.728	1762842.7
57	674253.162	1762880.96	27	674229.843	1762843.64
58	674253.322	1762880.37	1	674230.03	1762844.97
59	674253.802	1762878.02			

ÁREA DE SERVICIOS

ALMACÉN					
Vértice	X	Y			
1	674233.1	1762845.57	2	674240.466	1762886.77
2	674231.75	1762845.94	3	674243.78	1762898.83
3	674231.38	1762846.1	4	674247.537	1762897.78
4	674231.128	1762846.3	5	674245.153	1762889.11
5	674230.895	1762846.61	6	674240.61	1762886.73
ESTACIONAMIENTO					
Vértice	X	Y			
6	674230.766	1762846.94	7	674247.856	1762913.67
7	674230.721	1762847.29	8	674250.637	1762923.79
8	674230.771	1762847.66	9	674254.397	1762922.76
9	674230.914	1762848	10	674251.616	1762912.64
10	674231.144	1762848.29	11	674247.856	1762913.67
LAVANDERÍA					
Vértice	X	Y			
12	674231.783	1762848.65	13	674251.616	1762912.64
14	674232.502	1762848.64	15	674249.393	1762904.54
15	674232.833	1762848.5	16	674245.632	1762905.58
17	674233.125	1762848.27	18	674247.856	1762913.67
19	674233.521	1762847.29	20	674247.537	1762897.78
20	674233.471	1762846.92	21	674243.78	1762898.83
VELADOR					
Vértice	X	Y			
1	674233.1	1762845.57	2	674245.632	1762905.58
BODEGA					
Vértice	X	Y			
1	674240.61	1762886.73	2	674249.393	1762904.54

CASA 2					
Vértice	X	Y			
1	674246.66	1762883.52	102	674264.632	1762918.6
2	674249.421	1762893.57	103	674264.519	1762918.73
3	674248.987	1762893.69	104	674264.391	1762918.87
4	674249.464	1762895.42	105	674264.271	1762918.99
5	674249.898	1762895.3	106	674264.131	1762919.12
6	674251.197	1762900.03	107	674264.009	1762919.22
7	674252.029	1762899.83	108	674263.868	1762919.33
8	674252.117	1762900.01	109	674263.739	1762919.43
9	674252.164	1762900.1	110	674263.594	1762919.53
10	674252.266	1762900.28	111	674263.481	1762919.6
11	674252.409	1762900.5	112	674263.37	1762919.66
12	674252.537	1762900.68	113	674263.225	1762919.74
13	674252.659	1762900.84	114	674263.091	1762919.81
14	674252.775	1762900.97	115	674262.962	1762919.87
15	674252.898	1762901.11	116	674262.823	1762919.93
16	674253.045	1762901.26	117	674262.682	1762919.98
17	674253.181	1762901.38	118	674262.531	1762920.04
			119	674262.351	1762920.09
			120	674262.202	1762920.13

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Téл. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

Casa Roca Ahumada" LOZANO

SEGURIDAD

SEGURIDAD

Página 11 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022.

18	674253.316	1762901.49	121	674262.039	1762920.17
19	674253.473	1762901.62	122	674261.9	1762920.19
20	674253.619	1762901.72	123	674261.747	1762920.22
21	674253.806	1762901.84	124	674261.55	1762920.24
22	674253.988	1762901.95	125	674261.385	1762920.26
23	674254.134	1762902.02	126	674261.218	1762920.26
24	674254.247	1762902.08	127	674261.054	1762920.27
25	674254.401	1762902.15	128	674260.853	1762920.26
26	674254.589	1762902.23	129	674260.653	1762920.25
27	674254.782	1762902.29	130	674260.484	1762920.23
28	674254.994	1762902.36	131	674260.336	1762920.2
29	674255.109	1762902.41	132	674260.149	1762920.17
30	674255.403	1762902.43	133	674260.002	1762920.14
31	674255.579	1762902.48	134	674259.805	1762920.08
32	674255.777	1762902.5	135	674259.642	1762920.03
33	674255.973	1762902.52	136	674259.459	1762919.97
34	674256.147	1762902.52	137	674259.277	1762919.89
35	674256.314	1762902.52	138	674259.12	1762919.82
36	674256.551	1762902.51	139	674258.95	1762919.74
37	674256.714	1762902.5	140	674258.801	1762919.66
38	674256.908	1762902.47	141	674258.63	1762919.55
39	674257.084	1762902.44	142	674258.506	1762919.47
40	674257.239	1762902.44	143	674258.356	1762919.36
41	674257.352	1762902.38	144	674258.205	1762919.25
42	674257.485	1762902.35	145	674258.073	1762919.14
43	674257.605	1762902.31	146	674257.947	1762919.02
44	674257.746	1762902.26	147	674257.812	1762918.92
45	674257.876	1762902.21	148	674257.725	1762918.8
46	674257.998	1762902.16	149	674257.626	1762918.69
47	674258.143	1762902.11	150	674257.522	1762918.57
48	674258.289	1762902.03	151	674257.424	1762918.44
49	674258.423	1762901.96	152	674257.331	1762918.32
50	674258.525	1762901.9	153	674257.262	1762918.22
51	674258.645	1762901.83	154	674257.179	1762918.09
52	674258.768	1762901.75	155	674257.139	1762918.02
53	674258.88	1762901.67	156	674257.106	1762917.96
54	674258.982	1762901.6	157	674257.038	1762917.84
55	674259.089	1762901.52	158	674256.99	1762917.75
56	674259.174	1762901.45	159	674256.968	1762917.75
57	674259.253	1762901.38	160	674256.902	1762917.57
58	674259.331	1762901.31	161	674256.066	1762917.76
59	674259.42	1762901.25	162	674256.006	1762917.76
60	674259.501	1762901.14	Vértice	X	Y
61	674259.619	1762901.02	1	674251.197	1762900.03
62	674259.765	1762900.85	2	674254.294	1762911.31
63	674259.954	1762900.61	3	674253.86	1762911.43
64	674260.088	1762900.41	4	674254.337	1762913.17
65	674260.223	1762900.19	5	674254.771	1762913.05
66	674260.331	1762899.98	6	674256.066	1762917.76
67	674260.433	1762899.76	7	674256.902	1762917.57
68	674260.54	1762899.5	8	674256.968	1762917.71
69	674260.651	1762899.15	9	674257.038	1762917.84
70	674260.723	1762898.85	10	674257.106	1762917.96
71	674260.765	1762898.61	11	674257.179	1762918.09
72	674260.802	1762898.3	12	674257.262	1762918.22
73	674260.817	1762897.88	13	674257.331	1762918.32
74	674260.793	1762897.45	14	674257.424	1762918.44
75	674261.454	1762897.28	15	674257.522	1762918.57
76	674257.232	1762881.91	16	674257.626	1762918.69
77	674257.759	1762881.77	17	674257.725	1762918.8
78	674257.23	1762879.84	18	674257.842	1762918.92
79	674254.803	1762880.51	19	674257.947	1762919.02
80	674255.293	1762882.29	20	674258.073	1762919.14
81	674251.117	1762883.44	21	674258.205	1762919.25
82	674250.785	1762883.61	22	674258.354	1762919.36
83	674250.25	1762883.82	23	674258.506	1762919.47
84	674250.036	1762883.89	24	674258.63	1762919.55



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022
Ricardo
Flores
Magón
Año de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0441-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 12 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022.

85	674249.816	1762883.94	25	674258.801	1762919.66
86	674249.566	1762883.99	26	674258.954	1762919.74
87	674249.417	1762884.01	27	674259.12	1762919.82
88	674249.297	1762884.03	28	674259.277	1762919.89
89	674249.195	1762884.04	29	674259.459	1762919.97
90	674249.003	1762884.05	30	674259.642	1762920.03
91	674248.862	1762884.05	31	674259.805	1762920.08
92	674248.755	1762884.05	32	674260.002	1762920.14
93	674248.674	1762884.05	33	674260.149	1762920.17
94	674248.511	1762884.04	34	674260.336	1762920.2
95	674248.356	1762884.03	35	674260.484	1762920.23
96	674248.196	1762884.01	36	674260.653	1762920.25
97	674248.093	1762884	37	674260.853	1762920.26
98	674247.9	1762883.96	38	674261.054	1762920.27
99	674247.66	1762883.91	39	674261.218	1762920.26
100	674247.517	1762883.87	40	674261.385	1762920.26
101	674247.377	1762883.82	41	674261.55	1762920.24
102	674247.235	1762883.77	42	674261.747	1762920.22
103	674247.104	1762883.72	43	674261.9	1762920.19
104	674246.982	1762883.67	44	674262.039	1762920.17
105	674246.833	1762883.61	45	674262.202	1762920.13
1	674246.666	1762883.52	46	674262.351	1762920.09
CASA 4					
Vértice	X	Y	48	674262.682	1762919.98
1	674256.066	1762917.76	49	674262.823	1762919.93
2	674257.484	1762922.92	50	674262.962	1762919.87
3	674257.342	1762922.97	51	674263.091	1762919.81
4	674257.227	1762923.01	52	674263.225	1762919.74
5	674257.174	1762923.03	53	674263.37	1762919.66
6	674256.946	1762923.15	54	674263.481	1762919.6
7	674256.775	1762923.26	55	674263.594	1762919.53
8	674256.645	1762923.36	56	674263.739	1762919.43
9	674256.275	1762923.36	57	674263.868	1762919.33
10	674255.859	1762923.41	58	674264.009	1762919.22
11	674255.501	1762923.49	59	674264.131	1762919.12
12	674255.269	1762923.57	60	674264.271	1762918.99
13	674254.877	1762923.75	61	674264.391	1762918.87
14	674254.639	1762923.9	62	674264.519	1762918.73
15	674254.433	1762924.04	63	674264.632	1762918.6
16	674254.174	1762924.27	64	674264.731	1762918.48
17	674253.997	1762924.46	65	674264.84	1762918.33
18	674253.818	1762924.69	66	674264.954	1762918.16
19	674253.634	1762924.97	67	674265.055	1762918
20	674253.455	1762925.34	68	674265.125	1762917.88
21	674253.327	1762925.71	69	674265.187	1762917.76
22	674253.245	1762926.1	70	674265.259	1762917.61
23	674253.212	1762926.49	71	674265.337	1762917.43
24	674253.238	1762926.97	72	674265.405	1762917.26
25	674253.318	1762927.38	73	674265.46	1762917.1
26	674253.462	1762927.81	74	674265.51	1762916.94
27	674253.652	1762928.19	75	674265.546	1762916.81
28	674253.972	1762928.64	76	674265.59	1762916.62
29	674254.371	1762929.03	77	674265.617	1762916.49
30	674254.771	1762929.32	78	674265.649	1762916.29
31	674255.195	1762929.53	79	674265.674	1762916.06
32	674255.424	1762928.98	80	674265.686	1762915.88
33	674258.596	1762926.97	81	674265.69	1762915.71
34	674259.168	1762929.05	82	674266.462	1762915.51
35	674258.734	1762929.17	83	674267.454	1762897.28
36	674259.211	1762930.91	84	674260.793	1762897.45
37	674259.645	1762930.79	85	674260.817	1762897.88
38	674261.393	1762937.15	86	674260.802	1762898.3
39	674262.261	1762936.92	87	674260.765	1762898.61
40	674262.102	1762936.34	88	674260.723	1762898.85
41	674262.359	1762936.27	89	674260.651	1762899.15
42	674262.491	1762936.42	90	674260.54	1762899.5
43	674262.578	1762936.52	91	674260.433	1762899.76

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

"Casa Roca Ahumada"

LOZANO

SEGURIDAD

Página 13 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022

44	674262.808	1762936.76	92	674260.331	1762899.98
45	674263.105	1762937.01	93	674260.223	1762900.19
46	674263.382	1762937.22	94	674260.088	1762900.41
47	674263.683	1762937.4	95	674259.954	1762900.61
48	674264.09	1762937.61	96	674259.765	1762900.85
49	674264.544	1762937.78	97	674259.619	1762901.02
50	674265.016	1762937.91	98	674259.42	1762901.23
51	674265.375	1762937.97	99	674259.331	1762901.31
52	674265.743	1762938.100	100	674259.253	1762901.38
53	674266.107	1762938.01	101	674259.174	1762901.45
54	674266.52	1762937.98	102	674258.982	1762901.6
55	674267.102	1762937.87	103	674258.768	1762901.75
56	674267.471	1762937.76	104	674258.645	1762901.83
57	674267.812	1762937.62	105	674258.55	1762901.89
58	674268.149	1762937.46	106	674258.423	1762901.96
59	674268.507	1762937.24	107	674258.288	1762902.03
60	674268.858	1762936.98	108	674258.143	1762902.1
61	674269.048	1762936.82	109	674257.998	1762902.16
62	674269.623	1762936.91	110	674257.876	1762902.21
63	674269.702	1762939.2	111	674257.746	1762902.26
64	674269.755	1762939.37	112	674257.605	1762902.31
65	674269.817	1762939.52	113	674257.483	1762902.35
66	674270.03	1762939.85	114	674257.352	1762902.38
67	674270.229	1762940.04	115	674257.230	1762902.41
68	674270.504	1762940.23	116	674257.084	1762902.44
69	674270.83	1762940.35	117	674256.908	1762902.47
70	674271.234	1762940.47	118	674256.714	1762902.5
71	674271.651	1762940.35	119	674256.551	1762902.51
72	674271.921	1762940.25	120	674256.314	1762902.52
73	674272.197	1762940.08	121	674256.147	1762902.52
74	674272.436	1762939.85	122	674255.973	1762902.52
75	674272.605	1762939.61	123	674255.77	1762902.5
76	674272.72	1762939.35	124	674255.579	1762902.48
77	674272.765	1762939.2	125	674255.403	1762902.45
78	674272.798	1762939.02	126	674255.189	1762902.41
79	674272.809	1762938.85	127	674254.994	1762902.36
80	674272.802	1762938.69	128	674254.869	1762902.32
81	674272.782	1762938.54	129	674254.782	1762902.29
82	674272.755	1762938.41	130	674254.589	1762902.23
83	674266.462	1762915.51	131	674254.401	1762902.15
84	674265.69	1762915.71	132	674254.247	1762902.08
85	674265.686	1762915.88	133	674254.134	1762902.02
86	674265.674	1762916.06	134	674253.988	1762901.95
87	674265.649	1762916.29	135	674253.806	1762901.84
88	674265.617	1762916.49	136	674253.619	1762901.72
89	674265.59	1762916.62	137	674253.473	1762901.62
90	674265.546	1762916.81	138	674253.316	1762901.49
91	674265.485	1762916.98	139	674253.181	1762901.38
92	674265.46	1762917.1	140	674253.045	1762901.26
93	674265.405	1762917.26	141	674252.898	1762901.11
94	674265.337	1762917.43	142	674252.775	1762900.97
95	674265.259	1762917.61	143	674252.659	1762900.84
96	674265.187	1762917.76	144	674252.537	1762900.68
97	674265.125	1762917.88	145	674252.409	1762900.5
98	674265.055	1762918	146	674252.266	1762900.28
99	674264.954	1762918.16	147	674252.117	1762900.01
100	674264.84	1762918.33	148	674252.029	1762899.83
101	674264.731	1762918.48	1	674251.197	1762900.03

2. La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su cronograma de actividades: 24 meses para la etapa de preparación del sitio y construcción, misma que empezara a contar a partir del día siguiente de que reciba el presente dictamen; y 50 años para la operación y mantenimiento del **proyecto** el cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de construcción.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022
Ricardo
Flores
Magón
Año de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0441-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 14 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022.

Dichos períodos podrán ser ampliados a solicitud de la **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, o en su caso por su representante legal debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a la Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

3. De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

5. El **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

6. El **promovente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

7. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la

"Casa Roca Ahumada"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LOEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P del proyecto**, y conforme a las siguientes:

SEGURIDAD

CONDICIONANTES

LOZANO

- El **promovente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

- Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.

- Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante el proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto**. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva establecida en materia ambiental. No se autoriza el tratamiento a través de fosa séptica.

- Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.

- Tener un control adecuado y eficiente respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, no permitiendo que la iluminación se disipe hacia las zonas aledañas o en dirección incorrecta de tal forma que no provoque contaminación lumínica. Previendo y evitando principalmente las consecuencias como desperdicio de energía, alteración de ciclos biológicos y deslumbramientos que afecten la seguridad vial de conductores o dificulten el tráfico aéreo y marítimo.

- Deberá dar cumplimiento a los criterios de regulación ecológica e incluir estrategias de sustentabilidad que convengan al desarrollo sustentable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra inmerso el proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Ricardo
Flores
Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0441-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 16 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022.

7. El promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un proyecto para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocaran al ambiente por la disminución de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto, deberá contemplar un sistema de captación y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes deberán ser conducidas a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.

8. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

LOZANO **SEGURIDAD** **LOZANO** **SEGURIDAD**

Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

- a) Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre, que se pudiera encontrar dentro del predio.
- b) Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.
- c) Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos generados por las actividades propias del **proyecto**.
- d) Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- e) Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal, que no cuenten con la autorización correspondiente.
- f) El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
- g) Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- h) Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

- LOZANO** **SEGURIDAD**
9. El **promovente** deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad **anual**. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado **doce meses** después de recibido el presente resolutivo.

10. Toda vez de que de la manifestación de impacto ambiental, se advierte que las actividades del **proyecto** se localizan colindantes con Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en caso de que el promovente pretenda realizar actividades en esta zona federal, deberá obtener previo al inicio del proyecto la concesión o modificación correspondiente por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 fracción V, 8, y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales y 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. Así como la

LOZANO
"Casa Roca Ahumada"

SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SICURIDAD DEL MEDIO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


Ricardo Flores Magón
 Año de la Revolución Mexicana
 PROCESO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



NUMERO DE BITACORA: 20/MP-0083/12/21

OFICIO: SEMARNAT-LUGA-0441-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 17 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022

autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría, conforme al artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso R) de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

LOZANO 11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere únicamente y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término. PRIMERO, para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

12. La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

13. El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

14. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

15. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

16. El **promovente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

17. Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEGURIDAD



2022 Flores Magón
Discípulo de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LOZANO SEGURIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0441-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 18 de 18

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2022.

18. Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, al C. Andrés Sánchez Maher, José Manuel Cravioto Agüillón y Juan Carlos Martín, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

S

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO


LCDA. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

RECORRIDO
12 ABR 2022

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

S

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MSAPG/GPMP/DCS

C.C.P. Expediente y minutario.

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO


Casa Roca Ahumada"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT